

ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

**L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de
reforma del Estatuto de Autonomía
para Andalucía**

- Ratificado en Referéndum por el pueblo andaluz el 18 de febrero de 2007.
- Publicación en BOE y BOJA y entrada en vigor el 20 de marzo de 2007.

ESTRUCTURA

Título Preliminar + 10 Títulos: 250 artículos

5 Disposiciones Adicionales

2 Disposiciones Transitorias

1 Disposición derogatoria

Naturaleza jurídica del Estatuto.

- L.O. (aprobada por el Estado) + norma autonómica.
- Sometido a la CE: debe ser interpretado conforme a la Constitución.

Artículo 1. 1. Andalucía: nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que reconoce la CE, se constituye en CA en el marco de la unidad de la nación española y conforme al art. 2 CE.

- **2. Valores superiores:** libertad, justicia, igualdad y pluralismo político, en un marco de igualdad y solidaridad con las demás CCAA.
- **3. Los poderes de la CA** emanan de la CE y del pueblo andaluz.

Art. 2. Territorio: los municipios de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Art. 3. Símbolos: bandera, escudo, himno, día de Andalucía.

Art. 4. Capitalidad y sedes.

- 1. La capital de Andalucía: la ciudad de Sevilla, (sede de: Parlamento, Presidencia de la Junta y del Consejo de Gobierno).
- 2. La sede del TSJ: la ciudad de Granada.

Art. 5. Condición de andaluz o andaluza: los ciudadanos españoles con **vecindad administrativa** en cualquiera de los municipios de Andalucía.

Art. 6. Andaluces y andaluzas en el exterior: derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla,

La CA podrá formalizar acuerdos con las instituciones públicas y privadas de los territorios y países donde se encuentren, o instar del Estado la suscripción de tratados internacionales sobre estas materias.

Art. 10.^º La CA:

- 1. Promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removerá los obstáculos... que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.
- 2. Propiciará la igualdad hombre-mujer

- 3. Para todo ello, **OBJETIVOS BÁSICOS:**
 - 1.^º pleno empleo estable y de calidad, conciliación de la vida familiar y laboral
 - 2.^º educación permanente y de calidad
 - 3.^º identidad y de la cultura andaluza
 - 4.^º modalidad lingüística andaluza
 - 5.^º sostenibilidad, justa redistribución de la riqueza y la renta.
 - 6.^º retorno de los andaluces
 - 7.^º **mejora de la calidad de vida**
 - 8.^º cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los territorios de Andalucía

9.^º convergencia con el resto del Estado y de la UE

10.^º sistema de comunicaciones

11.^º desarrollo industrial y tecnológico

12.^º incorporación a la sociedad del conocimiento

13.^º modernización del medio rural

14.^º bienestar público

15.^º personas en situación de dependencia

16.^º personas con discapacidad

17.^º integración de los inmigrantes

- 18.^º pluralismo político, social y cultural
- 19.^º participación ciudadana
- 20.^º diálogo social, organizaciones sindicales
y empresariales
- 21.^º plena integración de las minorías
(comunidad gitana)
- 22.^º paz y el diálogo entre los pueblos
- 23.^º cooperación internacional
- 24.^º difusión de la historia de la lucha del
pueblo andaluz por sus derechos y
libertades.

DERECHOS SOCIALES, DEBERES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Titulares: todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

DERECHOS: art 15 a 35

Art. 15. Igualdad de género.

Art. 16. Protección integral de las mujeres contra la violencia de género(medidas preventivas, asistenciales y ayudas públicas).

Art. 17. Protección de la familia.

Art. 18. Menores.

Art. 19. Mayores.

Art. 20. Testamento vital y dignidad muerte

Art. 21. Educación: pública, permanente, laica, igualdad.

Art. 22. Protección salud: sistema público universal.

Art. 23. Prestaciones sociales.

Art. 24. Discapacidad y dependencia: ayudas.

Art. 25. Vivienda.

Art. 26. Trabajo.

Art. 27. Consumidores.

Art. 28. Medio ambiente.

Art. 29. Justicia: gratuita

Art. 30. Participación política.

Art. 31. Buena administración.

Art. 32. Protección de datos: acceso,
corrección y cancelación datos personales.

Art. 33. Cultura.

Art. 34. Acceso a las tecnologías de
información y comunicación.

Art. 35. Respeto a la orientación sexual.

Art. 36. DEBERES de todas las personas.

Art. 37. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS.

COMPETENCIAS EN SALUD

Art. 149 CE. **Exclusivas del Estado:**

- Sanidad exterior. Bases y coordinación general sanitaria. Legislación prod. farm.
- Legislación básica y régimen económico de la SS (ejecución por las CCAA)

Artículo 55. Salud, sanidad y farmacia.

- 1. CA competencia **exclusiva: organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, ordenación farmacéutica, investigación con fines terapéuticos.**
- 3. CA **ejecución** de la legislación estatal en materia de productos farmacéuticos.
- 4. CA **participa** en la planificación y coordinación estatal en materia de sanidad y salud.

- 2. CA competencia **compartida**: **sanidad interior** (y, en particular, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, formación sanitaria especializada e investigación científica en materia sanitaria).

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Junta de Andalucía es la institución en que se organiza políticamente el autogobierno de la CA.

La Junta de Andalucía está integrada por:

- - El Parlamento de Andalucía.
- - La Presidencia de la Junta.
- - El Consejo de Gobierno.

- **El Parlamento de Andalucía.**

Es la institución central de la CA en cuanto representa al pueblo andaluz, y además tanto el Parlamento de Andalucía como sus miembros son inviolables.

Competencias del Parlamento son:

- - Ejercicio de la potestad legislativa.
- - Control político del Gobierno.
- - Aprobación de los Presupuestos.
- - Elección del Presidente.

El Parlamento estará compuesto por un mínimo de 109 Diputados, elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

Los miembros del Parlamento representan a toda Andalucía y no están sujetos a mandato imperativo.

El Parlamento es elegido por 4 años. El mandato de los Diputados termina 4 años después de su elección o el día de disolución de la Cámara.

El Parlamento goza de **plena autonomía** reglamentaria, presupuestaria, administrativa y disciplinaria y se dota de su propio Reglamento de organización y funcionamiento.

• El Presidente de la Comunidad

Es elegido por la Asamblea Legislativa de entre sus miembros, es nombrado por el Rey, y su nombramiento se publicará en el B.O.J.A. y en el B.O.E.,

Una vez haya tomado posesión, el Presidente nombrará a los miembros del Consejo de Gobierno.

El presidente de la Comunidad tiene tres funciones principales:

- 1. Ostenta la suprema representación de la CA.
- 2. Ostenta la representación ordinaria del Estado en la CA.
- 3. Dirigir el ejecutivo de la CA (Consejo de Gobierno).

- **El Consejo de Gobierno.**

Es el órgano superior colegiado que ostenta y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía.

Está compuesto por:

- Presidente,
- Vicepresidente/s
- Consejeros (titulares de una Consejería, si bien se contempla la posibilidad de que existan Consejeros sin cartera).

Obligatoriedad de que cada sexo esté representado al menos en el 40%.

Competencias del Consejo de Gobierno:

- - Aprobar Proyectos de Ley.
- - Aprobar Reglamentos.
- - Elaborar los Presupuestos de la CA.
- - Resolver los recursos administrativos que se interpongan.

OTRAS INSTITUCIONES:

- **Defensor del Pueblo Andaluz:** Es el comisionado del Parlamento, designado por éste para la defensa del Título I de la Constitución y Título I del Estatuto, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de las Administraciones públicas de Andalucía, dando cuenta al Parlamento.
- **El Consejo Consultivo de Andalucía:** Es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía y el supremo órgano de asesoramiento de las entidades locales, universidades y de las demás entidades y corporaciones de derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía.

- La **Cámara de Cuentas** es el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de la Junta de Andalucía, de los entes locales y del resto del sector público de Andalucía. Depende orgánicamente del Parlamento de Andalucía.
- El **Consejo Audiovisual de Andalucía**: autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales (tanto públicos como privados).
- El **Consejo Económico y Social**: órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la CA en materia económica y social.²³

ELABORACIÓN DE LAS NORMAS

1. Leyes.

El Parlamento ejerce la potestad legislativa mediante la elaboración y aprobación de las leyes.

Necesitan mayoría absoluta del Pleno del Parlamento las leyes que afectan a:

- la organización territorial
- régimen electoral
- organización de las instituciones básicas.

2. Decretos legislativos.

El Parlamento podrá delegar en el Consejo de Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley.

Excluidas de la delegación legislativa estas materias:

- a) reforma del Estatuto de Autonomía.
- b) presupuesto de la CA.
- c) Las leyes que requieran cualquier mayoría cualificada del Parlamento.
- d) desarrollo de los derechos y deberes regulados en este Estatuto.
- e) Otras que disponga este Estatuto.

La delegación legislativa puede ser para:

- la formación de textos articulados (se otorgará mediante una ley de bases)
- la refundición de textos articulados (se otorgará mediante ley ordinaria)

3. Decretos-leyes.

En caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes.

No pueden afectar a:

- derechos EAA
- régimen electoral
- instituciones de la Junta de Andalucía
- presupuestos de Andalucía.

En 30 días tienen que se expresamente convalidados por el Parlamento (si no quedan derogados).

Iniciativa legislativa: Diputados, Consejo de Gobierno, Ayuntamientos, popular.

4. Reglamentos: Consejo de Gobierno.

.Impacto de género: en la elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Control de constitucionalidad de las normas con fuerza de ley: TC.

Promulgación (en nombre del Rey, por el Presidente de la JA) y **publicación** en BOJA (en 15 días) y BOE. (A efectos de su vigencia regirá la fecha de publicación en BOJA).